Municipalidad
Padre Las Casas

001938

DECRETO Nº_____/
PADRE LAS CASAS, 27 JUN 2014

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.

2.- El Decreto Nº 4.120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.

4.- El Decreto Nº 4.122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas municipales para el año 2014.

5.- El artículo 8 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- El **Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas,** de fecha 30 de abril de 2014.

7.- La Resolución Exenta Nº 1838, de fecha 26 de mayo de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía, que aprueba el convenio señalado en el número anterior.

8.- El Memorándum Nº 223, de fecha 13 de junio de 2014, que remite los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para proceder a la aprobación del Convenio aludido en el visto N° 6.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 0725 de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la secretaria municipal titular.

10.- Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

2.- Que, por medio de Resolución Exenta N° 1838, de fecha 26 de mayo de 2014, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito con fecha 30 de abril de 2014.

3.- Que, en razón de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio, corresponde su aprobación mediante Decreto Alcaldicio por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- *Apruébase* el **Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 30 de abril de 2014.**

2.- *Considérase* el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- *Desígnase* Supervisor del convenio a don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- *Impútese* la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a las cuentas 214.05 "Administración de Fondos" y 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta N° 1838 de fecha 26 de mayo de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL PADRE LAS CASAS

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

I. D. 19162
RPR/PZG/pzg
Distribución:
- Secretaria Regional Ministerial
- Administración Municipal
- Jurídico
- DIDECO
- Control Interno
- Finanzas

SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de
Desarrollo Social

ORD: N° 0670 /

ANT: Su ORD.N° 0814 del 30.04.2014.

MAT: Resolución y Convenio de Transferencia Aplicación Ficha de Protección Social 2014

TEMUCO, 20 JUN 2014

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A: ALCALDE DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS

Como es de su conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Social, ha firmado el convenio de transferencia de recursos, para la Aplicación de Ficha de Protección Social año 2014, por lo que procede a enviar documentación que respalda dicho proceso: Resolución Exenta N° 1838/26.05.14 que aprueba convenio, dos ejemplares originales del convenio firmado y copia del comprobante de depósito por $10.211.393 (diez millones doscientos once mil trescientos noventa y tres) realizado el 29.05.2014.

Conforme lo anterior, se solicita a usted enviar a esta SEREMIA la siguiente documentación:

- Comprobante de ingreso municipal según lo estipula la Circular N°759/ 23.12.2003 de la Contraloría General de la República, sobre recepción de fondos.
- Ingresar al SIGEC el número de oficio mediante el cual se envía a esta SEREMI el comprobante de ingreso de los fondos al Municipio.
- Copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio, materia del presente documento.

En relación a la operación del convenio, el Municipio deberá ingresar mensualmente las rendiciones financieras en el SIGEC durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, según lo establece el convenio suscrito y la Circular de la Contraloría señalada anteriormente.

Saluda atentamente a usted,

SECRETARIA MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA

ALEJANDRO BLAMEY ALEGRÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MAA/PDV/kss
Distribución:
Destinatario
Secretaría Ejecutiva SPPS
Departamento de Presupuesto y Finanzas MDS
Encargada Regional Ficha de Protección Social
Archivo.
SISCO N° 10003104 /

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
OFICINA DE PARTES
26 JUN. 2014
ID 19135f.
PROVIDENCIA

SEREMI
Región de La Araucanía
Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA
26 MAYO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia Programa Aplicación de la Ficha de Protección Social 2014 con la Municipalidad de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA Nº: 1838

TEMUCO 26 MAY 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530 publicada el 13.10.2011 que creó el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley Nº 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en el Decreto Exento Nº 343 de 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad con lo establecido en la Ley N°20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

2° Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

3° Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

4° Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

5° Que, por Decreto Exento N°343 de 2009, el Ministerio de Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 30 de Abril de 2014, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Temuco a 30 de Abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La **Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Alejandro Blamey Alegría , ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Padre Las Casas**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro, ambos domiciliados para estos efectos en Maquehue 1441 comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.

4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio

5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades.

6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.

7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.

8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.

9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.

10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".

11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.

12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de $ 10.211.393 (diez millones doscientos once mil trescientos noventa y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme a lo indicado en el numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social"; del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.
Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas , quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y actualización de la misma, según las instrucciones que le imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar y actualizar la Ficha de Protección Social, a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones normativas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá, aplicar y/o actualizar las Fichas correspondientes a lo menos a 4370 familias de su comuna, considerando la demanda por aplicación y/o actualización de familias residentes en cada comuna.

CUARTA: OBLIGACIONES

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2015.

B) De la Ejecución del Programa

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2015, considerando que al 30 de Marzo de 2015, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2014 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.
c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos
3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
En cumplimiento de las acciones de monitoreo la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaria Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata,
La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social

Para acceder a la plataforma. el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI, tome conocimiento de las eventuales irregularidades.
La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.
En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.
La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados
La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, don(ña) Alejandro Blamey Alegría, consta en Decreto Supremo N°43 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Padre Las Casas don(ña), Juan Delgado Castro, consta en el Decreto Alcaldicio N°4690 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las Partes, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

2° **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Padre Las Casas la suma de $ 10.211.393 (diez millones doscientos once mil trescientos noventa y tres pesos), correspondientes al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social" del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARIA MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA REGIONAL IX REGION DE LA ARAUCANIA

ALEJANDRO BLAMEY ALEGRÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

CIG/CPC/JWH
Distribución:
- Alcalde Comuna de Padre Las Casas
- División Jurídica MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS
- Encargada FPS Región de La Araucanía.
- Archivo

REFRENDACIÓN

Ítem 24 - 03 - 341	80.459.019
Comprometido	49.488.571
Presente documento	10.211.393
Saldo sin comprometer	20.759.055
V°B° Presupuesto	
Fecha: 26 MAYO 2014	

SECRETARIA MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL JEFE ADMINISTRATIVO IX REGION DE LA ARAUCANIA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social"; del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARAUCANÍA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Temuco a 30 de Abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Araucanía** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Alejandro Blamey Alegría , ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 , comuna de Temuco , Región de de la Araucanía , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Padre Las Casas** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro , ambos domiciliados para estos efectos en Maquehue 1441 comuna de Padre Las Casas , Región de Araucanía , se acuerda lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA : OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas , quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y actualización de la misma con nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar y actualizar el nuevo cuestionario, Ficha de Protección Social, a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones normativas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá, aplicar y/o actualizar las Fichas correspondientes a lo menos a 4370 familias de su comuna, considerando la demanda por aplicación y/o actualización de familias residentes en cada comuna.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

CUARTA: OBLIGACIONES

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.

3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.

4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio

5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades..

6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.

7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.

8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.

9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión

MUNICIPALIDAD DE FADDE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

por el Ministerio de Desarrollo Social.

10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".

11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.

12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de $ 10.211.393 (diez millones doscientos once mil trescientos noventa y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme a lo indicado en el numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2015.

B) De la Ejecución del Programa

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2015, considerando que al 30 de Marzo de 2015, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la

ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social .

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2014 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos

3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este Informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En cumplimiento de las acciones de monitoreo la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaria Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata,

La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Para acceder a la plataforma, el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR URBANO

anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI, tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía , don(ña) Alejandro Blamey Alegría , consta en Decreto Supremo NÂ°43 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Padre Las Casas don(ña), Juan Delgado Castro , consta en el Decreto Alcaldicio N°4690 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD ALCALDIA PADRE LAS CASAS

Juan Delgado Castro
ALCALDE(SA)
Municipalidad de Padre Las Casas

SECRETARIA MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA

Alejandro Blamey Alegría
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA ARAUCANIA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO · DIRECTOR · Municipalidad Padre Las Casas

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARAUCANÍA

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL

En Temuco a 30 de Abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de **Araucanía** , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Alejandro Blamey Alegría , ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 , comuna de Temuco , Región de de la Araucanía , por una parte; y por la otra la Ilustre **Municipalidad de Padre Las Casas** , en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Juan Delgado Castro , ambos domiciliados para estos efectos en Maquehue 1441 comuna de Padre Las Casas , Región de Araucanía , se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social"; del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para

la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población.

Se acuerda lo siguiente:

PRIMERA : OBJETO

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas , quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y actualización de la misma con nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar y actualizar el nuevo cuestionario, Ficha de Protección Social, a las familias residentes en la comuna que cumplan con las condiciones normativas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a las orientaciones que imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS

La Municipalidad deberá, aplicar y/o actualizar las Fichas correspondientes a lo menos a 4370 familias de su comuna, considerando la demanda por aplicación y/o actualización de familias residentes en cada comuna.

CUARTA: OBLIGACIONES

A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.

3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.

4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio

5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades..

6- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.

7- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.

8- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.

9- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA
ASESOR JURIDICO

por el Ministerio de Desarrollo Social.

10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".

11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.

12- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de $ 10.211.393 (diez millones doscientos once mil trescientos noventa y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2014.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para que la SEREMI efectúe la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme a lo indicado en el numeral 5.4. de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A) De la Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2015.

B) De la Ejecución del Programa

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2015, considerando que al 30 de Marzo de 2015, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la

ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social .

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2014 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
ASESOR JURIDICO

entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos

3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURIDICO

aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En cumplimiento de las acciones de monitoreo la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, todos los antecedentes que den cuenta del estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos ejecutados, sin perjuicio de las demás acciones de la Secretaria Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata,

La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio, a través de un Oficio dirigido al Secretario Regional Ministerial.

NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.

El encargado municipal deberá descargar la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Para acceder a la plataforma, el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el

ASESOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso final de la Ley N° 20.379, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término

anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI, tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía , don(ña) Alejandro Blamey Alegría , consta en Decreto Supremo NÂ°43 de martes 1 de abril de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Padre Las Casas don(ña), Juan Delgado Castro , consta en el Decreto Alcaldicio N°4690 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS ALCALDIA

Juan Delgado Castro
ALCALDE(SA)
Municipalidad de Padre Las Casas

SECRETARIA MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA

Alejandro Blamey Alegría
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA ARAUCANÍA

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO Municipalidad Padre Las Casas DIRECTOR

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS ASESOR JURIDICO

ServiEstado

Sucursal Prat nro. 413

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Deposito Documentos de BancoEstado

29/05/2014 14:40:15 Terminal: 0609

Asistente :pilquiman orellana victor

Cuenta	: 63109000088
Tipo Deposito	: Doctos. BECH
Ctd.Documento	: 001
Monto	: $10.211.393,00
Titular	: MUNIC PADRE DE LAS CASAS

CS F8861ACF

Para Consulta
Conserve este documento

Sr.Cliente los depósitos efectuados después de las 14:00 hrs se consideraran como operaciones del día hábil siguiente.

Informaciones: 600 200 00 11

Copia Cliente